

PROYECTO DE LEY

PROGRAMA PARA GENERAR EMPLEO, REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DIGNIDAD PARA LOS ARGENTINOS

Capítulo I

Disposiciones General

Artículo 1.- Creación. Crease el Programa para Generar Empleo, Reactivación Económica y Dignidad para los Argentinos.

Artículo 2.- Objetivo. El fin del Programa es promover y posibilitar la inserción laboral de aquellas personas que no se encuentran en el mercado formal de trabajo.

Artículo 3.- Líneas de acción. El Programa tendrá dos líneas de acción:

1. Línea de promoción para beneficiarios de planes sociales
2. Línea de promoción para trabajadores informales

Ambas líneas buscarán fomentar la inserción laboral bajo distintas modalidades de contratación de acuerdo a las normativas laborales vigentes.

Artículo 4.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Capítulo II

Página web del Programa

Artículo 5.- Creación. Créase una página web para el Programa donde tanto beneficiarios como empleadores tendrán su propia cuenta, y podrán acceder tanto para cargar la información pertinente como para conectarse mutuamente. La misma se creará dentro de la página web oficial del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Capítulo III

De los Beneficiarios

Artículo 6.- Línea beneficiarios de planes sociales. Podrán participar todos los beneficiarios desocupados que reciban una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo o del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 7.- Línea trabajadores informales. Podrán participar todas aquellas personas que se encuentren trabajando de manera informal.

Artículo 8.- Inscripción. Los trabajadores desocupados o informales interesados en participar en el presente programa deberán crear un perfil en la página web del presente programa, donde confeccionarán su Historia Laboral, la cual se publicará de manera oficial y accesible. Los datos personales serán resguardados de acuerdo con lo establecido por la Ley 25.326.

Capítulo IV

De los Empleadores

Artículo 9.- Empleadores. Podrán participar del presente Programa como empleadores las Micro, pequeñas, medianas o grandes empresas que se encuentren en el ámbito del territorio de la República Argentina.

Artículo 10.- Incentivo sueldo. Por un año, las empresas que contraten a las personas que se acogen a la presente, deberán pagar sólo un 10% del salario, de acuerdo a las reglamentaciones de sueldo vigente. El 90% restante será aportado por el Estado Nacional. Al segundo año, subirá a un 30% por parte de la empresa y un 70% por parte del Estado Nacional. Al tercer año, será un 50% por parte de la empresa y 50% por parte del Estado Nacional. Al cuarto año, será un 80% por parte de la empresa y 20% por parte del Estado Nacional. Al quinto año, la empresa pasará a pagar el 100% del sueldo.

Artículo 11.- Exenciones impositivas. Se podrán solicitar exenciones impositivas que varirán según el tamaño de la empresa y jornada laboral. las empresas más pequeñas recibirán una ayuda mayor que las grandes.

Artículo 12.- Inscripción. Los empleadores interesados en el Programa deberán inscribirse de manera online en la página web oficial del presente programa. Cada empleador tendrá un usuario y podrá contactar directamente a los beneficiarios que les interese. Una vez contratado, se notificará de manera online al Ministerio de Trabajo.

Capítulo V

Disposiciones Transitorias

Artículo 13.- Reglamentación. La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el término de 30 (treinta) días desde su publicación.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



HECTOR ANTONIO STEFANI
DIPUTADO NACIONAL

Autor: Diputado Hector Antonio Stefani

FUNDAENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley busca crear un Programa que promueva y posibilite la inserción laboral a través de incentivos a las empresas. Se busca que las personas que hoy tienen que depender de un plan social para vivir o, mismo, que se encuentran dentro del mercado informal laboral, puedan tener una salida hacia el empleo registrado, que no solo implica inserción, sino también una ganancia en derechos.

De acuerdo con los resultados de la última EPH elaborados por el Indec, hay 13,3 millones de personas en edad de trabajar (entre la franja de 15 a 64 años), sobre un total de 28,8 millones de individuos relevados. De ese total, solo 41,6% está en un empleo registrado, es decir, tiene ingresos declarados, como asalariado (8,6 millones de personas) o independiente (3,4 millones); al interior de la población asalariada, el 32,4% no tiene descuento jubilatorio. Las otras personas están desempleadas (10,2%, equivalente a unos 1,3 millones de individuos) o son consideradas inactivas (unos 15,5 millones de personas no tienen empleo ni lo buscan).

Tomando otros datos del informe del Indec referidos a la composición de la desocupación, surge que el 31,8% de los desocupados han permanecido en dicha condición por más de un año, porcentaje que se eleva a 56,5% si también se considera a quienes han permanecido desocupados de 6 a 12 meses. Al mismo tiempo, 22% de los desocupados informa que nunca tuvo un empleo formal anterior.

La situación en nuestro país con respecto a los desocupados es preocupante. Más aún se agrava después de un año y medio de pandemia, donde las empresas han tenido que reducir a sus empleados o han llegado al punto de quebrar y tener que cerrar sus negocios para siempre.

En este sentido, y debido a la gran crisis económica y financiera que estamos atravesando, resulta necesario ampliar los mecanismos de incentivos para que las empresas argentinas puedan incluir en su planta laboral a quienes hoy se encuentran desplazados del mercado laboral.

No solo eso, también es importante incluir en este tipo de medidas a quienes se encuentren cobrando planes sociales, es decir, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, para que, eventualmente, esos planes desaparezcan y

surgan un sueldo privado, de una empresa, que le brinde una oportunidad de crecimiento no solo profesional sino también laboral.

Este Programa no es un gasto, es una inversión, una apuesta al futuro laboral de todos los argentinos. Si logramos que esas 16,8 millones de personas que hoy no tienen empleo, sea porque no encuentran o porque no buscan, logren romper con ese ciclo, y consigan un trabajo formal que les satisfaga, lograremos tener un mejor país, con mayor recaudación de recursos, mejores jubilaciones, y mejores ciudadanos.

Es menester empezar a crear políticas que promuevan la inserción laboral, la igualdad de oportunidades y la generación de empleo formal. Es por eso que solicito a mi pares que acompañen el presente proyecto de ley, para lograr todos juntos que nuestro país vuelva a ser lo que alguna vez fue: un país donde las personas quieran migrar por su igualdad y sus oportunidades.



HECTOR ANTONIO STEFANI
DIPUTADO NACIONAL

Autor: Diputado Hector Antonio Stefani